



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

| | |
|--------------------|--|
| Observante: | Leidy Agudelo Chaverra Agencia 4e |
| Hora: | 10:06 am |
| Fecha: | 17 de junio de 2026 (extemporánea) |

Observaciones:

1. Naturaleza del contrato y forma de ejecución

Se solicita eliminar cualquier condición que desvirtúe la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios. En particular, no resulta coherente exigir que el prestador actúe exclusivamente a través de terceros como operador logístico, pues ello limita su capacidad operativa y desconoce la autonomía propia de este tipo contractual.

En consecuencia, se solicita que se aclare expresamente que el proponente adjudicatario podrá ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, sin que exista la obligación de intermediación con terceros.

Respuesta observación 1:

Una vez analizada la observación, no se acoge la observación.

La relación entre la entidad y el operador logístico se enmarca en un proceso de intermediación, ya que, este último, haciendo uso de su infraestructura operativa y financiera cubre el desarrollo de los eventos requeridos por la entidad, en contraprestación el operador logístico cobra un porcentaje de intermediación.

Adicional a lo anterior permitir que el operador logístico pueda ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, sin que exista la obligación de intermediación con terceros, generaría doble beneficio para el operador logístico, el porcentaje de intermediación y los beneficios generados por la prestación del servicio. También, se desvirtuaría la libre competencia, que es un derecho de interés colectivo consagrado en el Artículo 333 de la Constitución Política, ya que, el operador al ser el encargado de cotizar y presentar la mejor opción, no podría asegurar la objetividad de este proceso si actúa también como proveedor.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

2. Modificación de días calendario a días hábiles

Se solicita que el término previsto e las obligaciones específicas sea modificado de días calendario a días hábiles.

Lo anterior, en consideración a que, en la práctica, múltiples requerimientos son remitidos en horarios no hábiles (por ejemplo, viernes en la tarde o noche), lo cual dificulta la gestión oportuna de cotizaciones, especialmente en territorios donde los proveedores y personal comercial operan en horarios limitados. Esta situación ha generado, en experiencias contractuales previas, dificultades en el cumplimiento de los tiempos exigidos.

RTA:

Una vez analizada la observación, no se acoge la observación ,

Como se establece en la obligación específica 28, “Atender en los tiempos solicitados, los 7 días a la semana, las 24 horas los requerimientos efectuados por la entidad ejecutora para la realización de espacios que se programen” lo anterior indica que, por la naturaleza, sensibilidad y fluctuabilidad de los eventos, la disponibilidad de la operación logística debe ser total.

3. Término para revisión y aprobación por parte de la entidad

Se solicita que se defina de manera expresa el término con el que cuenta la entidad para la revisión y aprobación de los soportes, eventos y/o actividades ejecutadas.

Lo anterior, en atención a que en contratos anteriores se han presentado demoras superiores a sesenta (60) días, afectando la ejecución financiera y operativa del contrato.

Respuesta observación 3:

Una vez analizada la observación, la Entidad no la acoge.

Se aclara que el término con el que cuenta la supervisión para la revisión de los soportes correspondientes a los eventos y/o actividades legalizadas por el operador es de dos (2) días hábiles, contados a partir de la presentación completa de la documentación requerida.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

Este término hace parte de los procedimientos internos que regulan la ejecución y supervisión del contrato, por lo que no se incorpora dentro de los documentos del proceso de selección. En consecuencia, una vez adjudicado el contrato, el contratista tendrá acceso a la información, lineamientos y procedimientos aplicables para la legalización de eventos y la revisión de los respectivos soportes, en el marco de la ejecución contractual.

4. Alcance de la responsabilidad en el apoyo a eventos

Se solicita precisar que el apoyo brindado por el contratista en el desarrollo de los eventos tiene como finalidad velar por su adecuada ejecución; sin embargo, la responsabilidad directa de la prestación del servicio recae en el proveedor seleccionado por la supervisión.

Esta aclaración resulta necesaria, dado que, en la práctica, especialmente en eventos con comunidades priorizadas, se ha trasladado indebidamente al contratista la ejecución integral del evento.

Respuesta observación 4:

Una vez analizada la observación, se aclara que la función del apoyo del operador logístico en territorio es velar por la correcta ejecución y entrega de bienes y servicios en las condiciones aprobadas por la supervisión, el evento que requiera de apoyos logísticos para su desarrollo, solicitara dicho servicio dentro de la solicitud logística con cargo al presupuesto del evento.

5. Solicitud de cotizaciones – ajuste de término y coherencia en transporte.

Se solicita que, con respecto la solicitud de cotizaciones, se sustituya el término de días calendario por días hábiles, conforme a la justificación expuesta en la observación No. 2. Adicionalmente, respecto al transporte aéreo, se solicita su revisión, toda vez que existe una contradicción entre la exigencia de adquirir tiquetes en la tarifa más económica y la obligación de garantizar su reprogramación, revisión y reutilización.

En el mercado, las tarifas más económicas usualmente no permiten modificaciones sin penalidades significativas, por lo cual dicha obligación no resulta viable y traslada al contratista un riesgo que escapa a su control.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

Respuesta observación 5:

Una vez analizada la observación, no es se acoge.

el cambio de días calendario a días hábiles ya que, como se establece en la obligación específica 28, “Atender en los tiempos solicitados, los 7 días a la semana, las 24 horas los requerimientos efectuados por la entidad ejecutora para la realización de espacios que se programen” lo anterior indica que, por la naturaleza, sensibilidad y fluctuabilidad de los eventos, la disponibilidad de la operación logística debe ser total.

Respecto de los tiquetes aéreos se aclara que, al referirse a la tarifa más económica se hace referencia al menor valor a cancelar por los tiquetes que garanticen que en aquellos eventos aplazados o los no utilizados puedan ser reprogramados o reutilizados en la medida de lo posible.

6. Reintegros – definición del término “excepcional”

Se solicita aclarar el alcance y los criterios de aplicación del término “excepcional” en relación con la facultad del supervisor para solicitar reintegros de dinero a los asistentes.

La redacción actual podría desnaturalizar el objeto del contrato, transformándolo en un mecanismo de administración de recursos (mandato), en lugar de una operación logística.

Por tanto, se requiere delimitar claramente los eventos y condiciones bajo los cuales procederían dichos reintegros.

Respuesta observación 6:

Una vez analizada la observación, la Entidad aclara.

Se aclara que, para este caso, el término “**excepcional**” relacionado con la facultad del supervisor para solicitar reintegros por concepto de alimentación y alojamiento hace referencia a aquellos eventos en los que, por la cantidad de asistentes, la dispersión geográfica, la movilidad de los participantes o las condiciones propias de la actividad, resulte operativa y financieramente más eficiente la entrega de recursos para cubrir dichos conceptos, en lugar del suministro directo por parte del operador.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

En estos casos, el supervisor podrá autorizar el mecanismo correspondiente y, cuando se identifiquen recursos no ejecutados, entregados en exceso o que deban ser restituidos de conformidad con las condiciones definidas para la actividad, podrá solicitar el reintegro de los valores respectivos.

Lo anterior no desnaturaliza el objeto del contrato ni convierte al contratista en administrador de recursos bajo una figura de mandato, toda vez que esta medida constituye un mecanismo excepcional asociado a la ejecución de determinadas actividades, orientado a garantizar la eficiencia operativa, el adecuado control de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

7. Infraestructura y políticas de cancelación

En el apartado de infraestructura, se establece la obligación de contratar directamente con el proveedor final, sin intermediación. Sin embargo, se observa que las políticas de cancelación exigidas en el anexo técnico no suelen ser aceptadas por proveedores locales o comunitarios. En ese sentido, se solicita:

- a. Permitir la contratación a través de intermediarios que puedan garantizar dichas condiciones; o
- b. Ajustar las políticas de cancelación; o
- c. Incluir una disposición según la cual las políticas aplicables serán las establecidas en las cotizaciones aprobadas por la supervisión.

De lo contrario, se traslada al contratista un riesgo económico que no le es imputable.

Respuesta observación 7:

Una vez analizada la observación, la Entidad no la acoge.

Se aclara que la contratación directa con el proveedor final obedece a la necesidad de garantizar la trazabilidad en la ejecución del contrato, la calidad de los bienes y servicios contratados y la adecuada administración de los recursos públicos.

En ese sentido, corresponde al operador logístico seleccionar proveedores que, además de cumplir con los requisitos técnicos y de calidad exigidos para la prestación del servicio, acepten las condiciones contractuales establecidas por la Entidad, incluidas las políticas de cancelación previstas en el Anexo Técnico.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

Por lo anterior, la eventual dificultad para encontrar proveedores que acepten dichas condiciones hace parte de la gestión propia del contratista y de su proceso de selección y negociación con los proveedores, sin que ello implique la transferencia de un riesgo que corresponda asumir a la Entidad.

En consecuencia, no se considera procedente permitir la intermediación en la contratación, modificar las políticas de cancelación ni supeditar su aplicación a las condiciones particulares de las cotizaciones aprobadas por la supervisión, razón por la cual no se modifica el Análisis Preliminar

8. Políticas de cancelación

Se solicita revisar y precisar las condiciones establecidas para cancelaciones, en atención a que las dinámicas del mercado (especialmente en servicios como alojamiento, alimentación y alquiler de espacios) no permiten cancelaciones en los términos propuestos.

En particular, se evidencian inconsistencias en cuanto a tiempos, horarios y porcentajes de reconocimiento económico, lo cual puede generar perjuicios al contratista.

Por lo anterior, se solicita:

- a) Precisar los servicios a los cuales aplica la política de cancelación.
- b) Definir los rangos horarios en los que pueden realizarse cancelaciones.
- c) Establecer claramente qué servicios serían reconocidos al 100% y cuáles al 50%, según el momento de la cancelación.
- d) Determinar el tratamiento aplicable cuando las políticas de los proveedores (por ejemplo, hoteles) difieran de las establecidas por la entidad.

Respuesta observación 8 :

Una vez analizada la observación, se aclara:

- a) Las políticas de cancelación definidas aplicar a todos los bienes y servicios requeridos para el desarrollo óptimo de los eventos.
- b) Los rangos de tiempo están definidos en las políticas de cancelación así:

- Cancelación con una antelación igual o superior a 24 horas no genera costo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA No 13 DE 2026

- Cancelación con un tiempo inferior a 24 horas se reconocerá un pago hasta del 50%
- c) El máximo reconocimiento de los bienes y servicios establecido en manejo de condiciones de cancelación es del 50% y se aplica de manera indistinta para los bienes y servicios, ya que, el reconocimiento por las cancelaciones depende del tiempo en el que se soliciten y no en la clase de bienes y servicios requeridos.
- d) Como se menciona en el manejo de condiciones de cancelación “Esta condición deberá ser explícita por parte del operador a todos los proveedores que se vinculen al desarrollo del espacio” es decir, antes de vincular a los proveedores en el desarrollo del evento deberán conocer y aceptar las condiciones de cancelación, de no ser aceptadas por el proveedor, este no podría ser vinculados a dicho proceso.